

NEUQUEN, 18 de enero de 1968.-

VISTO:

La Ordenanza n° 296, por la que se adjudica a la Cooperativa Barrio Parque Neuquén de Crédito, Consumo, Edificación y Vivienda Limitada", la totalidad de los lotes que integran las manzanas A-5; A-6 y V-12, de esta Ciudad, a fin de edificar en los mismos casa Habitación para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que las tierras adjudicadas por la Ordenanza mencionada son atravesadas por grandes vertientes naturales que hacen por ahora, imposible edificar en ellas hasta tanto no se proceda a la realización de los trabajos de construcción de la obra de defensa aluvional, que por su magnitud y embergadura, solo será susceptible de realización en un plazo mínimo de dos años;

Que medidas de sana política social aconsejan solucionar en forma inmediata la situación por la que atravieza la Institución nombrada, que por otra parte está integrada por empleados de la administración pública provincial y nacional, en su mayoría personas de escasos recursos económicos;

Que de dilatarse la medida y atento la fuente de recursos ya señalada de los cooperativistas, la obra en común proyectada correría el peligro de su imposibilidad de ejecución, atento el alza constante del costo de edificación;

Que en última instancia, el D.E. de esta Municipalidad está comprometido en el éxito o en el fracaso de las iniciativas de los vecinos que haga el bienestar de la comunidad;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

decreta y promulga con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°) Derógase la Ordenanza n° 296, sancionada por el Concejo Deliberante el 27/8/1965.-

Artículo 2°) Decláranse nulos la totalidad de los boletos de compra-venta

//

//

suscriptos entre la Cooperativa Barrio Parque Neuquén y esta Municipalidad por la compra de los lotes que componen las manzanas A-5; A-6 y V 12 del Barrio Parque Neuquén.--

Artículo 3º) Adjudicase a la "Cooperativa Barrio Parque Neuquén de Crédito, ----- Consumo, Edificación y Vivienda Limitada", la totalidad de los lotes que integran las manzanas C, C-1 y C-2, del denominado "Barrio Santa Genoveva", que forman parte del plano de subdivisión del Barrio Parque Neuquén.--

Artículo 4º) Fijase un precio de fomento de \$ 65,00 el m². quedando la venta ----- subordinada a las siguientes condiciones que le vende la Municipalidad. Que la Cooperativa de prioridad de compra-venta a los socios, que en forma conjunta ya tramitaron ante la Municipalidad la cesión de la tierra.--

Artículo 5º) La Cooperativa abonará las tierras de acuerdo al siguiente plan de financiación: 15% al contado al firmarse el boleto de compra-venta y el saldo en cuotas iguales mensuales en el término de dos años, sin interés, la falta de pago de cada cuota, hará pasible al comprador de un recargo del 1% mensual, en concepto de interés punitivo. La falta de pago de tres cuotas consecutivas importará la rescisión lisay llana del boleto de compra-venta sin interpelación judicial.--

Artículo 6º) Los importes de la venta, se imputarán a la Cuenta Especial " Tierras Nueva España".--

Artículo 7º) La presente Ordenanza fué aprobada por Decreto n° 0033 del 15/1/68, expediente 2200-3183/66, de la Gobernación de esta Provincia.--

Artículo 8º) Regístrese, notifíquese, publíquese, dése al D.M y cumplido ARCHIVARSE.--